REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLADYS QUICENO GONZALEZ
LITIS: NAZARET MEDINA BORRERO
DDO.: ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
LITIS: EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RAD.: 2020-00036 - ACUMULADO: 2020-00027

SECRETARIA:
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que a folio que antecede obra memorial suscrito por la integrada como litisconsorte necesaria por activa **LUZ PIEDAD JORDAN LAMEN,** quien da respuesta al requerimiento hecho a través de providencia que antecede, en el sentido de informar las fechas de nacimiento de los señores **LIBARDO PLAZA JORDAN** y **JAIRO PLAZA JORDAN,** con el fin de poder oficiar nuevamente a la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI,** a efectos de que alleguen sus registros civiles de nacimiento**.** Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1634

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado considera necesario oficiar nuevamente a la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI,** a efectos de que alleguen los registros civiles de nacimiento de los señores **LIBARDO PLAZA JORDAN** y **JAIRO PLAZA JORDAN,** quienes nacieron el 20 de mayo de 1966 y el 21 de enero de 1970, respectivamente, con el fin de poder continuar con el trámite del presente proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE:

1.- ALLEGAR al expediente la información remitida por la señora **LUZ PIEDAD JORDAN LAMEN**, quien actúa como integrada como litisconsorte necesaria por activa

2.- OFICIAR a la **NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CALI**, para que se sirva remitir lo más pronto posible, a este Despacho, copia de los registros civiles de nacimiento de los señores **LIBARDO PLAZA JORDAN,** identificado con cédula de ciudadanía número 16.724.931, nacido el 20 de mayo de 1966, y de **JAIRO PLAZA JORDAN,** identificado con cédula de ciudadanía número 16.788.067, nacido el 21 de enero de 1970, con el fin de poder continuar con el trámite del presente proceso.

3.- OFICIAR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que remita lo más pronto posible, a este Juzgado, copia de los documentos de identidad de los señores **LIBARDO PLAZA JORDAN,** identificado con cédula de ciudadanía número 16.724.931, y **JAIRO PLAZA JORDAN,** identificado con cédula de ciudadanía número 16.788.067, con el fin de que obren dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO RCE CALI - V

L.M.C.P

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretaría:

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ ELENA AGUDELO RIOS
LITIS: CARMEN EDILIA CHAVARRIAGA MUÑOZ, MARIA MAGADALENA PONCE FLOREZ, LUISA FERNANDA INFANTE PONCE, TINA MARCELA INFANTE CHAVARRIAGA Y BRYAN STEVEN INFANTE CHAVARRIAGA
DDO.: U.G.P.P.
RAD: 2014-00251-00

SECRETARIA
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Le informo a la señora Juez que a folio que antecede, obra memorial allegado por parte de la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P.,** por medio del cual da respuesta al requerimiento hecho, tendiente de que se allegue información a efectos de iniciar la sucesión procesal del señor **BRYAN STEVEN INFANTE CHAVARRIAGA**

De igual manera le hago saber que según información registrada en el aplicativo JUSTICIA XXI, se evidencia que en el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, actualmente se adelanta proceso de las mismas características y con las mismas partes, bajo el radicado 2017-00088. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 1629

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, considera el Despacho que se hace necesario oficiar al Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, para que se sirvan allegar certificación, la cual dé cuenta de la fecha de notificación del Auto admisorio de la demanda a la accionada, así como el estado del proceso radicado bajo el número **2017-00088**, que adelanta **CARMEN EDILIA CHAVARRIAGA MUÑOZ,** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P.**

Lo anterior, con el fin de establecer si procede de oficio, la acumulación de procesos, conforme a lo previsto en el artículo 150 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- OFICIAR al Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, con el fin de que se sirva allegar **CERTIFICACIÓN,** respecto a la fecha de notificación del Auto admisorio de la demanda a la accionada, así como el estado del proceso radicado bajo el número **2017-00088**, que adelanta **CARMEN EDILIA CHAVARRIAGA MUÑOZ,** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P.**

Lo anterior, con el fin de establecer si procede de oficio, la acumulación de procesos, conforme a lo previsto en el artículo 150 del Código General del Proceso.

2.- REQUERIR NUEVAMENTE a los apoderados judiciales de la parte actora y la integrada como litisconsorte necesaria por activa **TINA MARCELA INFANTE CHAVARRIAGA**, para que alleguen la documentación respectiva, para efectos de la sucesión procesal del señor **BRYAN STEVEN INFANTE CHAVARRIAGA,** tal y como lo dispone el artículo 68 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

L.M.C.P

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretaría:

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LILIANA MARIA MORALES RIVERA
LITIS: DIANA PIEDAD ARIAS CARDOZO Y OTROS
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 76001310500920140062801

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual manifiesta que la integrada como litisconsorte necesaria por activa **DIANA PIEDAD ARIAS CARDOZO,** reside en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, desconociendo su lugar de residencia o trabajo, para adelantar diligencia de notificación, razón por la cual solicita se designe Curador Ad-Litem a la litis en mención, con el fin de continuar con el trámite de la presente litis. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO Nº 1631

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia Secretarial que antecede y el memorial al cual se refiere, considera el Despacho, que no es posible dar trámite al emplazamiento de la integrada como litisconsorte necesaria por activa **DIANA PIEDAD ARIAS CARDOZO**, solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, hasta tanto no se adelante la notificación a la litis en mención, en la **CALLE 2 B # 65-139 UNIDAD RESIDENCIAL CATIBURI**, en la ciudad de Cali - Valle, para lo cual, deberá allegarse certificación expedida por parte de la empresa de correo certificado, con el fin de verificar el resultado de dicha diligencia y evitar posibles nulidades, tal y como se dispuso mediante auto número 0597 del 18 de marzo de 2022, para lo cual se libró telegrama número 060 de la misma fecha.

DISPONE

1.- ABSTENERSE de emplazar a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **DIANA PIEDAD ARIAS CARDOZO,** conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, a efectos de que adelante diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **DIANA PIEDAD ARIAS CARDOZO,** a efectos de que comparezca al presente proceso, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente providencia, y a efectos de evitar posibles nulidades.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretaría:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: NORALBA PINTA ORTEGA
LITIS: JHONNY GRISALES VASQUEZ Y JACQUELINE GRISALES VASQUEZ
DDO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
LLAMADA EN GARANTIA: POSITIVA S.A.
RAD.: 76001310500920150030l-01

SECRETARIA
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, informándole que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual allega la diligencia de notificación adelantada a través de AVISO, al integrado como litisconsorte necesario por activa **JHONNY GRISALES VASQUEZ,** evidenciándose que la misma se surtió en debida forma, a través de la empresa de correo certificado 4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que, a la fecha, la litis por pasiva antes mencionada**,** no ha comparecido a notificarse de la presente acción. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 1630

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se pronuncie respecto de la no comparecencia del integrado como litisconsorte necesario por activa **JHONNY GRISALES VASQUEZ.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretaría:

L.M.C.P

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MIRIAM CARACAS
LITIS: LEANY CARACAS VELOSA Y OTRO
DDO.: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
LITIS: U.G.P.P.
RAD.: 2019-00274

SECRETARIA
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, declarando la nulidad de lo actuado a partir del Auto número 2778 del 03 de septiembre de 2020, ordenando incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al integrado como litisconsorte necesario por activa, **LEANY CARACAS VELOSA,** dejando en claro, que todas las pruebas practicadas dentro del presente proceso, conservarán su validez. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 1633

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022)

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, declaró la nulidad de lo actuado a partir del Auto número 2778 del 03 de septiembre de 2020, ordenando se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al integrado como litisconsorte necesario por activa **LEANY CARACAS VELOSA**, de conformidad con los parámetros legales descritos en el inciso 2º, parágrafo 2 del artículo 108 del Código General del Proceso**,** tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, que en su parte pertinente, establece: ***"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".***

Es de advertir que, pese a la nulidad decretada, el Superior dejó en claro, que todas las pruebas practicadas dentro del presente proceso, conservan su validez

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- OBEDEZCASE y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena realizar nuevamente el **EMPLAZAMIENTO** al integrado como litisconsorte necesario por activa **LEANY CARACAS VELOSA,** efectuándose mediante la inclusión de su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que las requiere, en la un listado que se publicará por una sola vez, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que en su parte pertinente, establece: ***"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".***

El emplazamiento se considerará surtido, una vez hayan transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado, advirtiendo a las emplazadas, que se le ha nombrado Curador Ad-Litem y se continuará el trámite del proceso hasta que comparezcan al mismo.

3.- OFICIAR a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SECCIONAL CALI, FISCAL 42 SECCIONAL VALLE,** para que se sirva informar sobre la existencia, estado del proceso y decisiones de fondo, proferidas dentro expediente con radicación 2014-01634, el cual se adelanta por la denuncia penal por falsedad en documento público, formulada por presunta falsedad ideológica y/o material en el registro civil de nacimiento del menor LEANY CARACAS VELOSA, con registro civil de nacimiento #2345161 expedido por la Notaria Tercera del Circulo de Cali.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N 129

Secretaría: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

CARRERA 10 # 12 - 15 PALACIO DE JUSTICIA PISO 8°
SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
J09lccali@cendoj.ramajuicial.gov.co

Santiago de Cali (V), 27 de julio de 2022 Oficio #2244

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SECCIONAL CALI.
FISCAL 42 SECCIONAL VALLE.
dirsec.cali@fiscalia.gov.co

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MIRIAM CARACAS
LITIS: LEANY CARACAS VELOSA Y OTRO
DDO.: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
LITIS: U.G.P.P.
RAD.: 2019-00274

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, se hace necesario **OFICIARLES** a efectos que **REMITA DE INMEDIATO**, información sobre la existencia, estado del proceso y decisiones de fondo, proferidas dentro expediente con radicación 2014-01634, el cual se adelanta por la denuncia penal por falsedad en documento público, formulada por presunta falsedad ideológica y/o material en el registro civil de nacimiento del menor LEANY CARACAS VELOSA, con registro civil de nacimiento #2345161 expedido por la Notaria Tercera del Circulo de Cali.

En caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones previstas en el Artículo 44 del Código General del Proceso que, en su parte pertinente, expresa:

> ***"(…) Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:***
>
> ***(…) 2. Sancionar con arresto inconmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.***
>
> ***3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (…)"***

Cordialmente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

L.M.C.P

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ADRIANA PAOLA ALTAMAR ALTAHONA
DDO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
RAD.: 76001310500920200037600

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez que, haciéndole saber que la accionada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.S. ESIMED S.A.,** a la fecha no se ha notificado de la presente acción.

De igual manera le comunico que el apoderado judicial de la parte actora, sigue sin dar cumplimiento a los diferentes requerimientos hechos a través de providencias que anteceden, con el fin de que se sirva allegar la diligencia de notificación adelantada a la accionada antes mencionada y continuar con el trámite del presente proceso. Pasa para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO Nº 1632

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al apoderado judicial de la parte actora, para que allegue la diligencia de notificación adelantada a la accionada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.S. ESIMED S.A.,** a fin de que comparezca a través de su representante legal o quien haga sus veces, conforme se ha dispuesto en providencias que anteceden, para evitar posibles nulidades y continuar con el trámite del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretaría: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MONICA AMPARO ARTEAGA FIGUEROA
LITIS: MARIA EDITH MORA OCORO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 76001310500920210035 6-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual solicita se realice la notificación a través de emplazamiento a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **MARIA EDITH MORA OCORO,** al haberse cumplido el término legal para que compareciera al presente proceso, una vez se realizó en debida forma su notificación, conforme lo disponen los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 1627

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, considera el Juzgado que, al no haber comparecido a notificarse de la presente acción, la integrada como litisconsorte necesaria por activa **MARIA EDITH MORA OCORO,** aun cuando se adelantaron en debida forma las diligencias de notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se hace necesario emplazarla.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **MARIA EDITH MORA**

OCORO, el cual se efectuará mediante la inclusión de su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que las requiere, en la un listado que se publicará por una sola vez, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que en su parte pertinente, establece: *"**Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".***

El emplazamiento se considerará surtido, una vez hayan transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado, advirtiendo a la emplazada, que se le ha nombrado Curador – Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso hasta que comparezca al mismo.

2.- En aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el artículo 47 y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-Litem de la integrada como litisconsorte necesaria por activa **MARIA EDITH MORA OCORO,** a la doctora **PILAR ANDREA PEREZ PERDOMO,** abogada titulada, quien ejerce habitualmente su profesión en esta ciudad.

Líbrese el correspondiente telegrama, comunicando esta determinación, y una vez comparezca la profesional del derecho, súrtase la notificación respectiva.

3.- FIJAR la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($500.000),** como gastos provisionales de curaduría, a cargo de la parte actora, pago que podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la justicia y acreditarse en el expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9° LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretaría:

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9° LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ORFA NELLY LOAIZA GRAJALES
LITIS: STIVEN ARDILA LOAIZA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 76001310500920210055 7-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

informo a la señora juez, que a folio que antecede obra contestación de la demanda por parte del integrado como litisconsorte necesario por activa **STIVEN ARDILA LOAIZA,** a través de apoderada judicial.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2472

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las contestaciones de la demanda por parte del integrado como litisconsorte necesario por activa **STIVEN ARDILA LOAIZA,** a través de apoderad judicial, se encuentra que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

En virtud de la anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE al integrad**o** como litisconsorte necesario por activa **STIVEN ARDILA LOAIZA.**

2.- RECONOCER personería a la doctora **GLORIA MAYERLI LOPEZ ROQUE**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número **328.057** del Consejo Superior de la

Judicatura, como apoderada judicial del integrado como litisconsorte necesario por activa **STIVEN ARDILA LOAIZA**, para que lo represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

3.- ADMITASE y TENGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte del integrado como litisconsorte necesario por activa **STIVEN ARDILA LOAIZA,** por intermedio de apoderada judicial.

4.- Se hace saber a la parte accionante que, a partir del día siguiente a la notificación por estado, del presente proveído, comenzará a correr el término de cinco (05) días, para **REFORMAR LA DEMANDA**, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO CALI - V

L.M.C.P

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretaría:

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ANTONIO HERNANDEZ MONROY
DDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RAD.: 76001310500920220027300

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Le hago saber, que la parte actora no presentó escrito de reforma de la demanda dentro del término legal.

De igual manera le informo que a la fecha, la accionada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP,** no ha llegado la información requerida a través de oficio número 2102 del 14 de julio de 2022. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1628

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1.- TENGASE POR NO reformada o adicionada la demanda por parte del accionante **LUIS ANTONIO HERNANDEZ MONROY.**

2.- REQUERIR a las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.,** a efectos que **REMITA DE INMEDIATO**, copia el expediente pensional actualizado, del señor **LUIS ANTONIO HERNANDEZ MONROY,** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.697.097., así como certificación de las cesantías acumuladas por el mismo, a partir del año 2010, año a año, y certificación de los valores pagados por concepto de intereses a las cesantías, a partir de la misma anualidad.

Lo anterior, en razón que a la fecha no ha dado respuesta al oficio número 2102 del 14 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO RCE CALI - V

L.M.C.P

JUZGADO 9° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretaría:

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CLAUDIA CRISTINA ALZATE JARAMILLO
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 76001310500920220041400

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibiéndose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA

Secretario

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO Nº 1626

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el libelo incoador y sus anexos, observa el Despacho que en el numeral **VIGESIMO PRIMERO** del acápite de **HECHOS** de la demanda, se afirma que la demandante realizó cotizaciones a través de PROTECCION S.A., pero en el acápite de **PRETENSIONES** ni en el memorial poder, se encuentra incluida la antes mencionada, razón por la cual deberá aclarar si la presente acción está dirigida contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, y de ser así, deberá allegarse nuevo poder donde se incluya la facultad de adelantar la presente acción contra PROTECCION S.A.**;** de igual manera deberá corregirse el acápite de pretensiones de la demanda y allegar certificado de existencia y representación legal actualizado.

Con base en lo anterior, debe subsanar la demanda al tenor de lo previsto en los numerales 2 y 6 del artículo 25, los numerales 1 y 4 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días a fin de que subsane las falencias que presenta la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído y de ser necesario allegue nuevo poder y el anexo requerido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretaría:

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA
ACDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI E.I.C.E E.S.P.
RAD. 76001410500220220027701

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, informándole que correspondió por reparto el 26 de julio de 2022, para conocer en segunda instancia, de la impugnación de la sentencia 203 del 15 de julio de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

Santiago de Cali, julio 27 de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 012

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Por ser este Juzgado competente para desatar la impugnación impetrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por la accionante **IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días a la accionante **IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA,** y a la accionada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI E.I.C.E E.S.P.**

3º.- **NOTIFICAR** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 27 de julio de 2022 Oficio # 2303

Doctor:
JESÚS RAFAEL CAMARGO POLO y/o IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA
lgl.co@jw.org

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA
ACDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI E.I.C.E E.S.P.
RAD. 76001410500220220027701

Le notifico que este Despacho mediante Auto 012 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR** el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por la accionante **IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA.

2°. - CORRER TRASLADO** de la presente impugnación, por el término de tres (03) días a la accionante **IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA,** y a la accionada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI E.I.C.E E.S.P.

***3º.- NOTIFICAR** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991".*

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 27 de julio de 2022 Oficio # 2304

Señores:
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI E.I.C.E E.S.P.
notificaciones@emcali.com.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA
ACDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI E.I.C.E E.S.P.
RAD. 76001410500220220027701

Le notifico que este Despacho mediante Auto 012 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

*"**1°. - AVOCAR** el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por la accionante **IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA.***

2°. - CORRER TRASLADO** de la presente impugnación, por el término de tres (03) días a la accionante **IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA,** y a la accionada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI E.I.C.E E.S.P.

***3º.- NOTIFICAR** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991".*

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 27 de julio de 2022 Oficio # 2305

Señora:
PAOLA ANDREA VERNAZA
JEFE UNIDAD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE COBRO DE EMCALI E.I.C.E E.S.P.
notificaciones@emcali.com.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA
ACDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI E.I.C.E E.S.P.
RAD. 76001410500220220027701

Le notifico que este Despacho mediante Auto 012 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

*"**1°. - AVOCAR** el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por la accionante **IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA.***

2°. - CORRER TRASLADO** de la presente impugnación, por el término de tres (03) días a la accionante **IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA,** y a la accionada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI E.I.C.E E.S.P.

***3º.- NOTIFICAR** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991".*

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 27 de julio de 2022 Oficio # 2306

Señores:
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
j02pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA
ACDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI E.I.C.E E.S.P.
RAD. 76001410500220220027701

Le notifico que este Despacho mediante Auto 012 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

*"**1°. - AVOCAR** el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por la accionante **IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA.***

2°. - CORRER TRASLADO** de la presente impugnación, por el término de tres (03) días a la accionante **IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA,** y a la accionada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI E.I.C.E E.S.P.

***3º.- NOTIFICAR** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991".*

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: EFRAÍN BENAVÍDEZ ESTEBAN
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-00163

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, como de la liquidación costas.

De igual manera le hago saber que, la apoderada judicial del ejecutante solicita se decreten medidas cautelares dentro del presente asunto. E igualmente peticiona el pago del depósito judicial que reposa en el expediente.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

EFRAÍN BENAVÍDEZ ESTEBAN	PORVENIR S.A.	469030002768551	22/04/2022	$1.908.526

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 170

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Habiendo presentado la parte ejecutante, a través de escrito que obra a folio que antecede, la liquidación del crédito que aquí se recauda, la cual no fue objetada, el Juzgado procedió a revisarla,

encontrando que, el ítem de la liquidación de costas del presente proceso, no hace parte de la liquidación del crédito, y por tanto la misma será tenida en cuenta al momento del pago, resaltando, que el valor de las mismas, asciende a la suma **$95.420** a cargo de COLPENSIONES y el valor de **$95.420** a cargo de PORVENIR S.A.

En cuanto a las costas liquidadas en el proceso ordinario laboral de ambas instancias respecto de la ejecutada PORVENIR S.A., al revisar la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la cuenta de depósitos judiciales número 760012032009, a órdenes de este Juzgado, se encontró el título judicial número 469030002768551 por la suma de $1.908.526 consignado por PORVENIR S.A., a favor de la parte ejecutante.

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, se hace necesario modificar la liquidación del crédito.

Respecto a la solicitud de decretar medidas cautelares, es preciso indicar que, mediante Auto número 039 del 30 de marzo de 2022, se ordenó ***"que estas se decretarán una vez se encuentre ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación del crédito y las costas".***

En consecuencia, se remite a la memorialista al contenido del proveído en comento.

Finalmente se ordenará pagar a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $1.908.526, suma por concepto de costas procesales.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

1°.- MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual quedará de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
COSTAS PRIMERA INSTANCIA, A CARGO DE COLPENSIONES	$908.526
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA, A CARGO DE COLPENSIONES	$1.000.000
COSTAS PRIMERA INSTANCIA A CARGO PORVENIR S.A.	$0

COSTAS SEGUNDA INSTANCIA A CARGO PORVENIR S.A.	$0
TOTAL ADEUDADO	**$1.908.526**

2º.- Respecto a la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo, el valor de las mismas, será tenido en cuenta al momento del pago.

3°.- REMITIR a la apoderada judicial de la parte ejecutante, al contenido del Auto número 039 del 30 de marzo de 2022, en lo relativo a la solicitud de decretar medidas cautelares.

4°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $1.908.526 sumas por concepto de costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
DDO: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. Y MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
RAD.: 2022-00112

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez que, el apoderado judicial del ejecutante solicita se decreten las medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 047

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la señora **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número**

66.768.350, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades financieras: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO SCOTIA BANK – COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO W, BANCO BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO BANCOMPARTIR S.A., BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, COOPCENTRAL S.A., CREDIFINANCIERA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO MULTIBANK, BANCO PICHINCHA S.A., y BANCO PROCREDIT.

Limítese el embargo en la suma de $131.596.481.

Líbrense los oficios respectivos.

2°.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1,** en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades financieras: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO SCOTIA BANK – COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO W, BANCO BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO BANCOMPARTIR S.A., BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, COOPCENTRAL S.A., CREDIFINANCIERA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO MULTIBANK, BANCO PICHINCHA S.A., y BANCO PROCREDIT.

Limítese el embargo en la suma de $131.596.481.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretario _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2260

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2261

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2262

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920220011200**

Señores
BANCO BBVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2263

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO SCOTIA BANK – COLPATRIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2264

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2265

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO AV VILLAS
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2266

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920220011200**

Señores
BANCO ITAU
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2267

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO POPULAR
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2268

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920220011200**

Señores
BANCO W
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2269

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO BANCOOMEVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2270

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2271

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920220011200**

Señores
BANCO BANCOMPARTIR
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2272

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO FALABELLA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2273

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO FINANDINA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2274

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO COOPCENTRAL S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2275

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920220011200**

Señores
CREDIFINANCIERA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2276

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2277

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO MULTIBANK
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2278

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920220011200**

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2279

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920220011200**

Señores
BANCO PROCREDIT
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2280

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2281

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2282

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920220011200**

Señores
BANCO BBVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2283

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO SCOTIA BANK – COLPATRIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2284

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2285

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO AV VILLAS
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2286

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO ITAU
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2287

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO POPULAR
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2288

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO W
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2289

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO BANCOOMEVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2290

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920220011200**

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2291

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO BANCOMPARTIR
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2292

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO FALABELLA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2293

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO FINANDINA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2294

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO COOPCENTRAL S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2295

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
CREDIFINANCIERA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2296

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2297

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO MULTIBANK
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2298

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2299

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO PROCREDIT
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTES: CARMEN AMELIA DIAZ SOLARTE Y ANGIE MARCELA RESTREPO ORTIZ
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2022-00013

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, en el presente proceso, se encuentra en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito y las costas.

Así mismo, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes depósitos judiciales:

CARMEN AMELIA DIAZ SOLARTE	COLPENSIONES	469030002787973	09/06/2022	$89.013.906,65
CARMEN AMELIA DIAZ SOLARTE	COLPENSIONES	469030002802647	25/07/2022	$1.332.594

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 452

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1°.- DECLARAR TERMINADA la presente acción ejecutiva laboral instaurada por CARMEN AMELIA DIAZ SOLARTE Y ANGIE MARCELA RESTREPO ORTIZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de $89.013.906,65, suma a que asciende el saldo insoluto de la liquidación del crédito y de las costas del presente proceso.

3°.- ORDÉNASE DEVOLVER a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el título judicial 469030002802647 por valor de $1.332.594, por concepto de remanentes.

4°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro de la presente acción ejecutiva.

5°.- LÍBRESE la comunicación respectiva.

6°.- Ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022
El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 3000

Al contestar favor citar este número □□□□ **Rad. 76001310500920220001300**

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CARMEN AMELIA DIAZ SOLARTE
C.C.: 31.205.100
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 452 del 27 de julio de 2022, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1411 del 26 de mayo de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARFA EDITH MORENO BLANCO
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2021-00552

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando se designe Curador Ad-Litem a la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** toda vez que fue imposible adelantar diligencia de notificación.

Así mismo solicita, mediante memorial, el pago del depósito judicial que reposa en el expediente.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes depósitos judiciales:

MARFA EDITH MORENO BLANCO	PORVENIR S.A.	469030002738207	21/01/2022	$1.900.000
MARFA EDITH MORENO BLANCO	COLPENSIONES	469030002768653	22/04/2022	$1.000.000

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1635

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, considera el Despacho que, al no

haber comparecido a notificarse de la presente acción la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** se hace necesario realizar notificación, emplazando a la mencionada demandada dentro del presente proceso.

Por otro lado, se ordenará pagar a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, los títulos judiciales por valor de $1.900.000 y $1.000.000, por concepto de costas procesales.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** a la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** el cual se efectuará mediante la inclusión de su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que las requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que en su parte pertinente, establece: *"**Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".***

El emplazamiento se considerará surtido, una vez hayan transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado, advirtiendo a la sociedad emplazada, que se le ha nombrado Curador – Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso hasta que comparezca al mismo.

2°. - En aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el artículo 47 y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curadora Ad-Litem de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** a la doctora **DAISSY ALIRA VALENCIA TENORIO,** abogada titulada, quien ejerce habitualmente su profesión en esta ciudad.

Líbrese el correspondiente telegrama, comunicando esta determinación, y una vez comparezca la profesional del derecho, súrtase la notificación respectiva.

3°.- FIJAR la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($500.000),** como gastos provisionales de curaduría, a cargo de la parte actora, pago que podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la justicia y acreditarse en el expediente.

4°.- ORDÉNESE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, los títulos judiciales por valor de $1.900.000 y $1.000.000, por concepto de costas procesales.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 CALLE 12 PALACIO DE JUSTICIA PISO 8°
SANTIAGO DE CALI -VALLE DEL CAUCA

j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 27 DE JULIO DE 2022

TELEGRAMA # 146

DOCTOR (A)
DAISSY ALIRA VALENCIA TENORIO
aliratenorio@gmail.com

ME PERMITO COMUNICARLE QUE HA SIDO DESIGNADA CURADORA AD-LITEM DE LA EJECUTADA **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL, PROPUESTO POR LA SEÑORA **MARFA EDITH MORENO BLANCO** CONTRA **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** Y CONTRA LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.** SE LE ADVIERTE QUE LA DESIGNACIÓN ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN. SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA. **RAD. 2021-00552.**

ATENTAMENTE,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD.: 2021-00551

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que mediante memorial visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la ejecutante solicita requerir a la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a fin de que dé cumplimiento al fallo judicial.

De igual manera le hago saber que, mediante memorial, el Coordinador Soporte de MIBANCO, informa que, la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con esa entidad financiera.

Por su parte, la Auxiliar de Departamento Sección Embargos del BANCO BANCOLOMBIA, expresa que, los recursos de COLPENSIONES se encuentran identificados como inembargables con base a la constancia que adjunta, y acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso. Y en cuanto a la ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, señala que, procedieron a embargar la cuenta de ahorros terminada en 18231.

A su turno, la Directora de Operaciones de Red y Canales de BANCAMIA, indica que, el sistema refleja que COLPENSIONES, NO tiene productos con esa entidad crediticia, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Y Gestión Embargos Vicepresidencia de Operaciones del BANCO PICHINCHA, menciona que, COLPENSIONES no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

EL Coordinador Central de Atención de Req/Externos del BANCO CAJA SOCIAL, dice que, la ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, no cuenta con vinculación comercial vigente. Y respecto de COLPENSIONES, adujo que, los recursos que maneja esa AFP en el Banco Caja Social tienen destinación específica, provenientes de la seguridad social en pensiones y son de carácter inembargable.
Operaciones – Embargos Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería del BANCO BBVA, comunica que, han procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, según las instrucciones consignadas en oficio de embargo.

En cuanto a la Coordinación de Embargos del BANCO DAVIVIENDA, expone que, los productos financieros de COLPENSIONES gozan del beneficio de inembargabilidad, de acuerdo con el certificado aportado por dicha entidad, el cual adjunta a la presente comunicación.

Y la Analista de Embargos de FINANDINA, explica que, las ejecutadas no poseen productos del pasivo de la entidad financiera.

A su turno, Canje, Impuestos, Embargos, Chequeras del BANCO ITAU, señala que, no registró la medida de embargo de la demandada COLPENSIONES, toda vez que ésta, allegó certificación sobre su cuenta, en la cual manifestó que la totalidad del dinero depositado es inembargable.

Finalmente, el Área Operaciones Captaciones de BANCOOMEVA, informa que, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, no tiene vínculo con el banco o no posee productos susceptibles de embargo, por lo cual no es posible atender la orden de embargo.

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 90 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1637

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Mediante Auto número 025 del 20 de mayo de 2022, se dispuso:

> ***(…)***
> ***3°.- OFICIAR*** *a* ***COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,*** *a fin de que indique al Despacho, si dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° de la sentencia de primera instancia número 041 del 12 de febrero de 2021, proferida por este Juzgado, y de contera respecto del cumplimiento de dispuesto en el numeral 3° del auto de mandamiento de ejecutivo 080 del 22 de noviembre de 2021.*
> *(…)"*

A la fecha, no se evidencia que la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** haya dado cumplimiento con el proveído en cita. En razón a ello se le requerirá.

Por otra parte, se pondrá en conocimiento de la parte actora, lo informado por las entidades financieras.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- REQUERIR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** a fin de que indique al Despacho, si dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° de la sentencia de primera instancia número 041 del 12 de febrero de 2021, proferida por este Juzgado, y de contera respecto del cumplimiento de dispuesto en el numeral 3° del auto de mandamiento de ejecutivo 080 del 22 de noviembre de 2021.

2°.- ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, lo informado por las entidades financieras BANCO MIBANCO, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BANCAMIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ y BANCO BANCOOMEVA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2301

Señores
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
procesosjudiciales@colfondos.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DONATILA MOSQUERA ARCE
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD.: 2021-00551

Por medio de la presente me permito informarle que mediante auto 1636 del 27 de julio de 2022, se dispuso:

***"1°.- REQUERIR** a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** a fin de que indique al Despacho, si dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° de la sentencia de primera instancia número 041 del 12 de febrero de 2021, proferida por este Juzgado, y de contera respecto del cumplimiento de dispuesto en el numeral 3° del auto de mandamiento de ejecutivo 080 del 22 de noviembre de 2021.*
(…)"

LA RESPUESTA DEBE SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTES.: DEYANIR MUÑOZ HOYOS Y ANGIE LIZET ZAMORA MUÑOZ
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00528

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, en el presente proceso, se encuentra en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito y las costas.

Así mismo, le hago saber que, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el pago del título judicial que reposa en el expediente.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

DEYANIR MUÑOZ HOYOS	COLPENSIONES	469030002793993	29/06/2022	$160.218.391,50

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1636

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de $160.218.391,50, suma a que asciende el saldo insoluto de la liquidación del crédito y de las costas liquidadas en primera instancia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022
El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FRANCISCO HUMBERTO MARCIAL GARCIA MESA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 2021-00484

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, como de la liquidación costas.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 171

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme se ordena en la Resolución SUB 121508 del 04 de mayo de 2022, encuentra el Juzgado que, COLPENSIONES dispuso pagar la suma $35.649.673, por concepto de diferencia de mesadas pensionales, causadas desde el 09 de abril de 2015 al 30 de abril de 2021, valor que no corresponde a lo señalado en las sentencias base de recaudo ejecutivo.

Igualmente, ordenó pagar $4.902.452, por concepto de diferencia de mesadas pensionales ordinarias, causadas desde el 01 mayo de 2021, hasta el 30 de abril de 2022, día anterior a si ingreso en nómina, valor que no está bien liquidado.

Tambien dispuso cancelar $828.498, por concepto de diferencia de mesadas pensionales adicionales, causadas desde el 01 mayo de 2021, hasta el 30 de abril de 2022, día anterior a si ingreso en nómina, valor que no está conforme a derecho.

La liquidación efectuada por esta dependencia judicial, por concepto de diferencia de mesadas pensionales, causadas desde el 09 de abril de 2015, hasta el 30 de abril de 2022, arroja un valor de $56.618.438, es decir, hay una diferencia a favor de la parte ejecutante por este concepto, por valor **$15.237.815,** como pasa a verse a continuación:

FECHA DE CAUSACION MES Y AÑO	PENSIÓN MÍNIMA	NÚMERO MESADAS	TOTAL DIFERENCIA MESADAS
abr-15	487.596	1	487.596
may-15	487.596	1	487.596
jun-15	487.596	2	975.192
jul-15	487.596	1	487.596
ago-15	487.596	1	487.596
sep-15	487.596	1	487.596
oct-15	487.596	1	487.596
nov-15	487.596	1	487.596
dic-15	487.596	2	975.192
ene-16	520.606	1	520.606
feb-16	520.606	1	520.606
mar-16	520.606	1	520.606
abr-16	520.606	1	520.606
may-16	520.606	1	520.606
jun-16	520.606	2	1.041.212
jul-16	520.606	1	520.606
ago-16	520.606	1	520.606
sep-16	520.606	1	520.606
oct-16	520.606	1	520.606
nov-16	520.606	1	520.606
dic-16	520.606	2	1.041.212
ene-17	550.541	1	550.541
feb-17	550.541	1	550.541
mar-17	550.541	1	550.541
abr-17	550.541	1	550.541
may-17	550.541	1	550.541
jun-17	550.541	2	1.101.082
jul-17	550.541	1	550.541
ago-17	550.541	1	550.541
sep-17	550.541	1	550.541
oct-17	550.541	1	550.541
nov-17	550.541	1	550.541
dic-17	550.541	2	1.101.082
ene-18	573.058	1	573.058
feb-18	573.058	1	573.058
mar-18	573.058	1	573.058
abr-18	573.058	1	573.058
may-18	573.058	1	573.058
jun-18	573.058	2	1.146.116
jul-18	573.058	1	573.058
ago-18	573.058	1	573.058
sep-18	573.058	1	573.058
oct-18	573.058	1	573.058
nov-18	573.058	1	573.058
dic-18	573.058	2	1.146.116
ene-19	591.281	1	591.281
feb-19	591.281	1	591.281
mar-19	591.281	1	591.281
abr-19	591.281	1	591.281
may-19	591.281	1	591.281
jun-19	591.281	2	1.182.563
jul-19	591.281	1	591.281

ago-19	591.281	1	591.281
sep-19	591.281	1	591.281
oct-19	591.281	1	591.281
nov-19	591.281	1	591.281
dic-19	591.281	2	1.182.563
ene-20	613.750	1	613.750
feb-20	613.750	1	613.750
mar-20	613.750	1	613.750
abr-20	613.750	1	613.750
may-20	613.750	1	613.750
jun-20	613.750	2	1.227.500
jul-20	613.750	1	613.750
ago-20	613.750	1	613.750
sep-20	613.750	1	613.750
oct-20	613.750	1	613.750
nov-20	613.750	1	613.750
dic-20	613.750	2	1.227.500
ene-21	623.632	1	623.632
feb-21	623.632	1	623.632
mar-21	623.632	1	623.632
abr-21	623.632	1	623.632
may-21	623.632	1	623.632
jun-21	623.632	2	1.247.263
jul-21	623.632	1	623.632
ago-21	623.632	1	623.632
sep-21	623.632	1	623.632
oct-21	623.632	1	623.632
nov-21	623.632	1	623.632
dic-21	623.632	2	1.247.263
ene-22	658.680	1	658.680
feb-22	658.680	1	658.680
mar-22	658.680	1	658.680
abr-22	658.680	1	658.680
			56.618.438

Igualmente, dispuso pagar la suma de $6.873.236, por concepto de indexación, causada desde el 09 de abril de 2015, hasta el 30 de abril de 2022, día anterior a su ingreso en nómina, valor que no está bien liquidado.

La liquidación efectuada por esta dependencia judicial, por concepto de indexación, causada desde el 05 de abril de 2015, hasta el 30 de abril de 2022, arroja un valor de $10.778.552,56, es decir, hay una diferencia a favor de la parte ejecutante por este concepto, por valor **$3.905.316,56,** como pasa a verse a continuación:

FECHA DE CAUSACION MES Y AÑO	PENSIÓN MÍNIMA	NÚMERO MESADAS	TOTAL DIFERENCIA MESADAS	IPC INICIAL	IPC APLICABLE	INDEXACION
abr-15	487.596	1	487.596	84,90	1,40	194.119,49
may-15	487.596	1	487.596	85,12	1,39	192.357,54
jun-15	487.596	2	975.192	85,21	1,39	383.278,72
jul-15	487.596	1	487.596	85,37	1,39	190.366,34
ago-15	487.596	1	487.596	85,78	1,38	187.125,91
sep-15	487.596	1	487.596	86,39	1,37	182.361,69
oct-15	487.596	1	487.596	86,98	1,36	177.817,26
nov-15	487.596	1	487.596	87,51	1,36	173.787,22
dic-15	487.596	2	975.192	88,05	1,35	339.462,06
ene-16	520.606	1	520.606	89,19	1,33	172.251,27
feb-16	520.606	1	520.606	90,33	1,31	163.507,13
mar-16	520.606	1	520.606	91,18	1,30	157.129,68
abr-16	520.606	1	520.606	91,63	1,30	153.801,28

may-16	520.606	1	520.606	92,10	1,29	150.359,68
jun-16	520.606	2	1.041.212	92,54	1,28	294.338,87
jul-16	520.606	1	520.606	93,02	1,28	143.723,59
ago-16	520.606	1	520.606	92,73	1,28	145.801,19
sep-16	520.606	1	520.606	92,68	1,28	146.160,71
oct-16	520.606	1	520.606	92,62	1,28	146.592,65
nov-16	520.606	1	520.606	92,73	1,28	145.801,19
dic-16	520.606	2	1.041.212	93,11	1,27	286.162,90
ene-17	550.541	1	550.541	94,07	1,26	144.146,14
feb-17	550.541	1	550.541	95,01	1,25	137.273,12
mar-17	550.541	1	550.541	95,46	1,24	134.030,75
abr-17	550.541	1	550.541	95,91	1,24	130.818,81
may-17	550.541	1	550.541	96,12	1,23	129.330,19
jun-17	550.541	2	1.101.082	96,23	1,23	257.106,07
jul-17	550.541	1	550.541	96,18	1,23	128.906,07
ago-17	550.541	1	550.541	96,32	1,23	127.918,50
sep-17	550.541	1	550.541	96,36	1,23	127.636,87
oct-17	550.541	1	550.541	96,37	1,23	127.566,49
nov-17	550.541	1	550.541	96,55	1,23	126.302,28
dic-17	550.541	2	1.101.082	96,92	1,22	247.436,76
ene-18	573.058	1	573.058	97,53	1,22	124.388,83
feb-18	573.058	1	573.058	98,22	1,21	119.489,24
mar-18	573.058	1	573.058	98,45	1,21	117.871,30
abr-18	573.058	1	573.058	98,91	1,20	114.658,00
may-18	573.058	1	573.058	99,16	1,20	112.924,14
jun-18	573.058	2	1.146.116	99,31	1,20	223.776,04
jul-18	573.058	1	573.058	99,18	1,20	112.785,81
ago-18	573.058	1	573.058	99,30	1,20	111.957,00
sep-18	573.058	1	573.058	99,47	1,19	110.786,27
oct-18	573.058	1	573.058	99,59	1,19	109.962,27
nov-18	573.058	1	573.058	99,70	1,19	109.208,69
dic-18	573.058	2	1.146.116	100,00	1,19	214.323,78
ene-19	591.281	1	591.281	100,60	1,18	106.383,65
feb-19	591.281	1	591.281	101,18	1,17	102.384,38
mar-19	591.281	1	591.281	101,62	1,17	99.380,91
abr-19	591.281	1	591.281	102,12	1,16	95.999,29
may-19	591.281	1	591.281	102,44	1,16	93.852,37
jun-19	591.281	2	1.182.563	102,71	1,16	184.102,64
jul-19	591.281	1	591.281	102,94	1,15	90.524,54
ago-19	591.281	1	591.281	103,03	1,15	89.928,96
sep-19	591.281	1	591.281	103,26	1,15	88.411,64
oct-19	591.281	1	591.281	103,43	1,15	87.294,48
nov-19	591.281	1	591.281	103,54	1,15	86.573,57
dic-19	591.281	2	1.182.563	103,80	1,14	169.751,33
ene-20	613.750	1	613.750	104,24	1,14	85.138,41
feb-20	613.750	1	613.750	104,94	1,13	80.476,49
mar-20	613.750	1	613.750	105,53	1,12	76.595,19
abr-20	613.750	1	613.750	105,70	1,12	75.484,89
may-20	613.750	1	613.750	105,36	1,13	77.709,07
jun-20	613.750	2	1.227.500	104,97	1,13	160.556,16
jul-20	613.750	1	613.750	104,97	1,13	80.278,08
ago-20	613.750	1	613.750	104,96	1,13	80.344,20
sep-20	613.750	1	613.750	105,29	1,13	78.168,77
oct-20	613.750	1	613.750	105,23	1,13	78.563,29
nov-20	613.750	1	613.750	105,08	1,13	79.551,56
dic-20	613.750	2	1.227.500	105,48	1,13	153.844,85
ene-21	623.632	1	623.632	105,91	1,12	75.311,56
feb-21	623.632	1	623.632	106,58	1,11	70.917,76
mar-21	623.632	1	623.632	107,12	1,11	67.416,48
abr-21	623.632	1	623.632	107,76	1,10	63.312,26
may-21	623.632	1	623.632	108,84	1,09	56.495,84
jun-21	623.632	2	1.247.263	108,78	1,09	113.741,96
jul-21	623.632	1	623.632	109,14	1,09	54.626,33
ago-21	623.632	1	623.632	109,62	1,08	51.656,40
sep-21	623.632	1	623.632	110,04	1,08	49.078,97

oct-21	623.632	1	623.632	110,06	1,08	48.956,72
nov-21	623.632	1	623.632	110,60	1,07	45.672,84
dic-21	623.632	2	1.247.263	111,41	1,07	81.613,39
ene-22	658.680	1	658.680	**113,26**	1,05	31.637,09
feb-22	658.680	1	658.680	115,11	1,03	20.542,61
mar-22	658.680	1	658.680	116,26	1,02	13.824,00
abr-22	658.680	1	658.680	117,71	1,01	5.539,83

10.778.552,56

De igual manera, COLPENSIONES en el Acto Administrativo en cita, realizó el descuento en salud por valor de $717.813.

Las costas liquidadas en el proceso ordinario laboral de primera instancia, no fueron incluidas en el Acto Administrativo antes mencionado, no obstante, se observa certificación emanada de la Coordinación de Gestión de Tesorería Administrativa de COLPENSIONES, fechada del 08 de junio de 2022, a través de la cual realizó la consignación de la suma de $2.270.813, por dicho concepto.

En cuanto al ítem de la liquidación de costas del presente proceso, no hace parte de la liquidación del crédito, y por tanto la misma será tenida en cuenta al momento del pago, resaltando, que el valor de esta, asciende a la suma de **$2.883.086.**

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que mediante Resoluciones SUB 121508 del 04 de mayo de 2022, COLPENSIONES, da cumplimiento parcial a lo ordenado en el Auto número 071 del 08 de octubre de 2021, que libró mandamiento de pago, por cuanto queda pendiente de pago, saldo insoluto por concepto de diferencia de mesadas pensionales, indexación, así como las costas liquidadas en el presente proceso ejecutivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar la liquidación del crédito mencionada, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE:

1°.- MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual quedará de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
DIFERENCIA DE MESADAS PENSIONALES	$56.618.438,00
DIFERENCIA DE MESADAS PENSIONALES RECONOCIDAS POR COLPENSIONES	$41.380.623,00
DIFERENCIA A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE MESADAS PENSIONALES	**$15.237.815,00**
INDEXACION	$10.778.552,56
INDEXACION RECONOCIDA POR COLPENSIONES	$6.873.236,00
DIFERENCIA A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE POR CONCEPTO DE INDEXACION	**$3.905.316,56**

COSTA PRIMERA INSTANCIA	$0
COSTA SEGUNDA INSTANCIA	$0
TOTAL ADEUDADO	**$19.143.131,56**

2º.- Respecto a la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo, el valor de la misma, será tenido en cuenta al momento del pago.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: GLORIA MARÍA DÍAZ RAMOS
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00442

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Juez, informándole que el apoderado judicial de la ejecutante solicita se decreten las medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 045

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en

las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DAVIVIENDA.

Limítese el embargo en la suma de $4.045.251,78.

Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2257

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920210044200**

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: GLORIA MARIA DIAZ RAMOS
C.C. 31.145.902
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $4.045.251,78.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio # 2258

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920210044200**

Señores
BANCO DAVIVIENDA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: GLORIA MARIA DIAZ RAMOS
C.C. 31.145.902
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $4.045.251,78.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTES: GLORIA MOSQUERA CASTRO, EDINSON SALINAS MOSQUERA, EDUARDO SALINAS MOSQUERA, ERNESTO SALINAS MOSQUERA, DANIEL SALINAS MOSQUERA y ANA MADELLY SALINAS VARELA en calidad de sucesores procesales del señor ERNESTO SALINAS BALANTA
LITIS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ERNESTO SALINAS BALANTA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00366

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita se reitere la medida cautelar respecto del BANCO BBVA.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 046

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

REITÉRESE el oficio de embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** Nit. 900336004-7, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales del BANCO BBVA.

Limítese el embargo en la suma de $1.250.000.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 27 de 2022
Oficio N° 2259

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920210036600**

Señores
BANCO BBVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: GLORIA MOSQUERA CASTRO
C.C. 31.2643.385
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $1.250.000.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: EXON JAIR LÓPEZ MANCILLA
DDOS: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA. Y LIBIAN ENRIQUE HURTADO
RAD.: 2020-00247

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, como de la liquidación costas.

El Secretario,

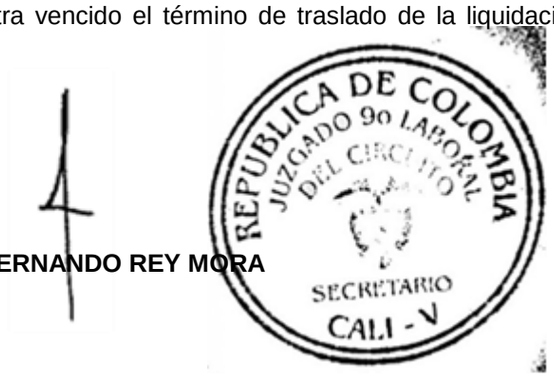

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 169

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Habiendo presentado la parte ejecutante, a través de escrito que obra a folio que antecede, la liquidación del crédito que aquí se recauda, la cual no fue objetada, el Juzgado procedió a revisarla, encontrando que, el valor de las costas de ambas instancias, no fue liquidado en debida forma.

Respecto al ítem de la liquidación de costas del presente proceso, no hace parte de la liquidación del crédito, y por tanto la misma será tenida en cuenta al momento del pago, resaltando, que el valor de la misma, asciende a la suma de **$512.546,** a cargo de COOMOEPAL LTDA., y **$512.546,** a cargo de LIBIAN ENRIQUE HURTADO.

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, se hace necesario modificar la liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

1°.- MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual quedará de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA	$4.036.511,00
INDEMNIZACIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE CESANTÍAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012	$7.494.665,45
COSTAS PRIMERA INSTANCIA	$689.455,00
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	$828.116,00
TOTAL ADEUDADO	**$13.048.747,45**

2º.- Respecto a la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo, el valor de la misma, será tenido en cuenta al momento del pago.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/07/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 129

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V